KARTING FORMULA REGINENSE

REGLAMENTO DEPORTIVO, DISCIPLINARIO Y SISTEMA DE COMPETENCIA

La presente es una copia del Reglamento Deportivo, Disciplinario y de Sistema de Competencia aplicable a todas las categorías y competencias que se desarrolle el Karting Fórmula Reginense en el año 2026

Se deberá solicitar, por parte de los interesados, a la Comisión Fiscalizadora de Karting del Moto Club Reginense una copia original.

Sin poseer una copia entregada por la institución, no se recibirán reclamos de lo especificado en el mismo

MOTO CLUB REGINENSE
www.motoclubreginense.com.ar
motoclubreginense@motoclubreginense.com.ar

"REGLAMENTO DEPORTIVO, PENALIDADES Y SISTEMA DE COMPETENCIA

COPIA WEB MOTO CLUB REGINENSE

ARTICULO Nº 01:
La Comisión Directiva del Moto Club Reginense será el órgano de evaluación de las faltas técnicas, o de conducta que cometan los pilotos, mecánicos y allegados. Teniendo la facultad de aplicar las sanciones que correspondan a cada caso. Siendo este el único fuero con el que los pilotos deberán tratar y apelar cualquier tipo de sanción deportiva ya sea técnica o disciplinaria.
Se comprometen a su vez por este medio, piloto y allegados, de abstenerse de elevar denuncias o apelaciones de cualquier tipo o cualquier organismo o institución ajena al **Moto Club Reginense (M.C.R.).**

ARTICULO Nº 02:
Sin perjuicio de lo establecido en el articulo Nº 1, el Comisario Deportivo, el Comisario de Boxes o el Director de la Prueba , se encuentran facultados para impartir directivas, corregir cualquier desorden y anormalidad que pueda suscitarse, en el transcurso del evento y aplicar las sanciones que correspondan.

ARTICULO Nº 03:
A los fines de aplicar las medidas disciplinarias / deportivas, las faltas a sancionar son las siguientes:
- Adelantarse, obstruir, o ubicarse fuera del lugar de largada, chocar, cerrar, empujar o estorbar la marcha de otro piloto (conducir en forma vehemente).
- Realizar gestos incorrectos en el transcurso de la competencia.
- Girar en el circuito cuando el mismo no este habilitado como días de prueba.
- Provocar desorden en boxes, insultar verbalmente al publico, mecánicos, pilotos y autoridades de la prueba.
- No acatar las ordenes impartidas verbalmente, por escrito o por banderas en la competencia.
- Agredir físicamente al publico, mecánicos, pilotos y autoridades.
- Ingerir bebidas alcohólicas, medicamentos contraindicados para conducir, antes y durante la competencia.
- Discutir en forma airada con autoridades de la prueba.
- No acatar el reglamento técnico en su totalidad realizando cambios no permitidos.
- Provocar daños en instalaciones, comercios y hoteles, cuando la formula compite en otro lugar.
- Girar en boxes.
- Sustraer artículos que no sean de su propiedad.
- Incitar a la violencia en reuniones o en competencias que realice el **M.C.R.**
- Amenazar con objetos contundentes a pilotos, mecánicos o autoridades del **M.C.R.**
- Amenazar o agredir de cualquier forma a las autoridades de la prueba.
- No entregar los trofeos cuando sea solicitado por **M.C.R.**
- Cambio de partes aludiendo rotura y estas no haber existido.
- ***Ingresar al interior del circuito el piloto, mecánico o allegado a realizar reclamo o pedido de explicaciones a las autoridades de la competencia, incluidas las personas responsables del cronometraje de la carrera. Salvo que el piloto sea convocado por el Comisario Deportivo***

Todas las faltas que no se encuentren contempladas en este reglamento, estarán a consideración del **M.C.R.**

ARTICULO Nº 04:
Los pilotos que cometieren las faltas anteriormente detalladas serán plausibles de sanciones que van desde amonestaciones, fechas, meses o años. En el caso de amonestaciones se tendrá claro que quince (15) de las mismas serán una (1) fecha de suspensión competitiva, con lo que se entiende que son acumulativas. En el caso de fechas, meses y años, no tienen límite y no son acumulativas. Otro tipo de sanción es la exclusión en competencia de una serie clasificatoria o de toda la carrera, donde la decisión la tomaran las autoridades de la prueba de la misma.
No se tomará filmaciones de todo tipo como justificación de sanciones aplicadas o solicitadas.

ARTICULO N° 05:
Las autoridades de la competencia no aceptarán para el análisis de una maniobra o sanción en pista, las imágenes de las cámaras de los pilotos.
Salvo pedido expreso de las autoridades de la competencia.

ARTICULO Nº 06:
El piloto es responsable por las faltas que cometieran sus mecánicos o allegados y serán sancionados por ello, todo esto sin perjuicio de la sanción que se le impondrá al infractor en cuestión.

"REGLAMENTO DEPORTIVO, PENALIDADES Y SISTEMA DE COMPETENCIA

COPIA WEB MOTO CLUB REGINENSE

ARTICULO Nº 07:
Todo piloto sancionado por falta disciplinaria será notificado de su sanción por escrito, estableciendo en la misma los plazos para su descargo, este descargo no contempla las sanciones aplicadas en pista, las que las aplicaran las autoridades de la prueba.
En caso de desclasificación técnica toda situación que se resuelva en la misma no contempla descargo alguno.
En caso de retención de elementos mecánicos donde la clasificación de la competencia queda en suspenso dentro de las 48 hs siguientes será notificado por escrito dando lugar a un descargo técnico dentro de las siguientes 48 hs.

ARTICULO Nº 08:
Se considera atenuante en lo deportivo: no poseer antecedentes, haber sido molestado o perjudicado en forma reiterada por otro piloto o mecánico, haber recibido una orden incorrecta o prejudicial, haber cometido la falta sin intención o habiendo sido complicado por otro competidor.
Antecedentes: la circunstancia de poseer estos, implicara a criterio del **M.C.R.** la aplicación de sanciones más severas.

ARTICULO Nº 09:
La **Comisión Directiva** del **M.C.R.** esta facultada para otorgar cuando lo considere conveniente y justo, el indulto o conmutación de la pena a un piloto que lo solicita lógicamente. También se podrá dar amnistía general. El indulto será para un piloto únicamente la amnistía es para un grupo de pilotos.

ARTICULO Nº 10:
Toda las sanciones que impliquen suspensión del piloto para participar de la competencia, lleva como accesoria en todos los casos la prohibición de ingresar a pista, boxes y predio si fuera necesario, esto queda a criterio de la Comisión Directiva del **M.C.R.**

ARTICULO Nº 11:
Finalizado el año calendario, las amonestaciones quedaran caducas, no así el resto de las sanciones.

ARTICULO Nº 12:
Sanciones aplicadas en competencia:

- Bandera Roja, finalización de la serie, final o pruebas libres por accidente o también en las pruebas libres por culminación de las mismas.
- Bandera Negra, exclusión.
- Bandera Azul, ceder el paso.
- Bandera amarilla, precaución accidente.
- Bandera Negra con Circulo Rojo, una vez mostrada se deberá ingresar a boxes a reparar o reponer partes de su kart u elementos de seguridad.

En caso de presentarse en competencia el piloto deberá mantener su posición extremando los recaudos necesarios.

a) Largada: la ubicación incorrecta, cerramiento, adelantamiento u otra actitud o maniobra que perjudique a otros pilotos, podrá ser sancionada con la orden de largar en último lugar, en el caso de realizar una nueva vuelta previa. En caso de iniciada la competencia se quitaran seis (6) puestos en las series clasificatorias y diez (10) puestos en la serie final. Esta sanción la impartirá el Comisario Deportivo.
b) Falsa largada o fuera del cajón : se sancionara con 2 puestos en las series y 4 puestos en la final
c) Adelantamiento Excesivo: se sancionará con Bandera Negra o exclusión de la Serie Clasificatoria o Final en que fuese realizado.
d) En el transcurso de la competencia: en caso de choques, roces, obstrucción, cerramientos o conducción vehemente la sanción puede ir de uno (1) a diez (10) puestos, bandera negra o exclusión de las series, después de terminadas las mismas.
e) Clasificación : la misma será a boxes cerrados, el piloto que entre a boxes no podrá volver a pista
f) Desacato a las banderas: sin perjuicio a la aplicación de sanciones antes indicadas, el desacato a las banderas se puede penalizar de la siguiente manera:
    a. De dos (1) a diez (10) puestos en la competencia, cuando no acate la bandera amarilla, al no reducir la velocidad y no respetar su posición en carrera.
    b. No respetar la bandera azul y amarilla u otra reiteradamente, le significa bandera negra.
    c. En caso de no acatar la bandera negra, será excluido de la competencia

"REGLAMENTO DEPORTIVO, PENALIDADES Y SISTEMA DE COMPETENCIA

COPIA WEB MOTO CLUB REGINENSE

ARTICULO Nº 13:
Los pilotos tendrán que tener en cuenta que son plausibles de sanciones desde el comienzo de las pruebas libres de cada competencia, hasta que se finalice el desarme técnico correspondiente.

ARTICULO Nº 14:
Las denuncias técnicas deberán ser efectuadas por escrito y firmadas por los pilotos dentro de un plazo máximo de quince (15) minutos, después de finalizada la serie final. Debiendo el denunciante abonar el valor de 100 entradas al valor de la fecha de la competencia. En caso de prosperar la denuncia, el denunciante deberá dejar en depósito el 20% del monto abonado para la institución, en carácter de compensación por las demoras ocasionadas

ARTICULO Nº 15:
El **M.C.R.** es el ente rector del **Karting Formula Reginense (K.F.R.)** lo cual le da los siguientes derechos:

1) Contratar la categoría con otra institución.
2) Establecer premios.
3) Aplicar sanciones disciplinarias.
4) Introducir cambios en la competencia.
5) Derecho de admisión de pilotos.
6) Fiscalizar la competencia.
7) Organizar competencias, campeonatos y establecer el calendario.
8) Otorgar fechas por el campeonato a otra institución o entidad con o sin fines de lucro.

ARTICULO Nº 16:
El sistema de competencia a emplear se conformará por una clasificación, una serie clasificatorias y una final. En caso de un requerimiento especifico se aplicara el formato que el **M.C.R.** considere pertinente. Ej: Dividir en dos ó tres series clasificatorias aquella categoría que posea un número de pilotos mayor al que el circuito permita. Podrá el **M.C.R.** a su criterio poner un limite de participantes en una o varias categorías en una fecha determinada o la totalidad del certamen.

ARTICULO Nº 17:
El **M.C.R.**, por propio criterio, podrá implementar sistemas de competencias especiales o de conformación del campeonato.
Ej: Sistema de penalizaciones, inversión de grilla, play off, etc.

ARTICULO Nº 18:
La clasificación de la serie final ordenara el podio de la competencia, vale decir que quien gane la final será el ganador de la prueba. Los puntos otorgados para el campeonato serán la sumatoria de los logrados en las series clasificatorias teniendo en cuenta que el puntaje por serie y finales son los siguientes:

PRESENTACIÓN **5** *puntos*		POLE EN CLASIFICACION **1** *punto*		VUELTA RAPIDA FINAL **1** *punto*	
INTERNACIONAL 125cc / 150cc 4 TIEMPOS / MASTER / JUVENIL				**VARILLEROS / JUNIOR**	
SERIES		**FINAL**		**SERIES**	**FINAL**
1°	**8** *puntos*	1°	**20** *puntos*	1° **6** *puntos*	1° **12** *puntos*
2°	**7** *puntos*	2°	**17** *puntos*	2° **5** *puntos*	2° **10** *puntos*
3°	**6** *puntos*	3°	**15** *puntos*	3° **4** *puntos*	3° **8** *puntos*
4°	**5** *puntos*	4°	**13** *puntos*	4° **3** *puntos*	4° **7** *puntos*
5°	**4** *puntos*	5°	**11** *puntos*	5° **2** *puntos*	5° **6** *puntos*
6°	**3** *puntos*	6°	**10** *puntos*	6° **1** *puntos*	6° **5** *puntos*
7°	**2** *puntos*	7°	**9** *puntos*		7° **4** *puntos*
8°	**1** *puntos*	8°	**8** *puntos*		8° **3** *puntos*
		9°	**7** *puntos*		9° **2** *puntos*
		10°	**6** *puntos*		10° **1** *puntos*
		11°	**5** *puntos*		
		12°	**4** *puntos*		
		13°	**3** *puntos*		
		14°	**2** *puntos*		
		15°	**1** *puntos*		

"REGLAMENTO DEPORTIVO, PENALIDADES Y SISTEMA DE COMPETENCIA

COPIA WEB MOTO CLUB REGINENSE

Los 5 puntos de presentación serán otorgados únicamente si el piloto hubiese iniciado la clasificación o alguna serie clasificatoria.
El **M.C.R.** podrá modificar el sistema de puntuación de una o todas las categorías previo aviso al inicio de las actividades de la fecha.
Por su participación en el campeonato de verano los competidores sumaran 5 puntos por cada fecha al campeonato anual.

ARTICULO N° 19:
En el caso de las competencias especiales, los puntajes a utilizar serán los mismos que se emplean normalmente, con posibles modificaciones que el **M.C.R**. tendrá todas las facultades para realizar.

ARTICULO Nº 20:
No se requerirá a los pilotos participantes del certamen anual ganar una serie final para lograr el título de campeón. Es decir se coronará campeón el piloto que sume la mayor cantidad de puntos en el campeonato.

ARTICULO Nº 21:
Aquel piloto que genere la anulación de una largada (serie o final), recibirá la orden de largar desde la última posición en la grilla de partida. Pudiendo largar desde boxes en caso de desperfecto mecánico.
La espera de un kart, con la grilla ya conformada, sera de cinco minutos.

ARTICULO N° 22 :
En el caso de haberse cambiado la base del motor, el piloto que lo haya realizado penalizara con tener que largar en la serie o final próxima desde el fondo de la grilla.
En caso de no dar aviso del cambio de la base de motor será desclasificado de la competencia.

ARTICULO Nº 23:
Se entregaran trofeos en escala de tres a todas las categorías del **K.F.R.**

ARTICULO Nº 24:
En el caso de las clasificaciones en suspenso no se entregaran los trofeos. En el caso que la desclasificación fuera técnica, el piloto deberá hacer entrega del trofeo que le fue otorgado en la próxima competencia. De no hacerlo será sancionado. Se quitaran todos los puntos de la competencia incluso los 5 de presentación.

ARTICULO Nº 25:
El piloto será único responsable del sensor (transponder) que el **M.C.R.** le provea para la competencia. Ante la pérdida o rotura deberá abonar el costo del mismo.
Una vez culminada su participación en la fecha el piloto deberá hacer entrega del sensor provisto, siendo el plazo máximo para hacerlo de 45 minutos de culminada la totalidad de las competencia en pista. Superado este lapso de tiempo el piloto será pasible de sanciones.
El piloto que no posea sensor en competencia (clasificación, serie y final) no será clasificado.
En caso de compartir sensor, será responsabilidad del piloto su instalación previa al inicio de la competencia.
Deberá el piloto poseer un porta sensor, el cual no será provisto por la categoría.

ARTICULO Nº 26:
Se realizara un campeonato oficial anual de 10 fechas; siendo dos de puntaje especial. Una que otorgará puntaje y medio y otra de puntaje doble. El **M.C.R**. podrá reordenar el calendario deportivo, anexar o quitar fechas, cuando lo considere pertinente. Incluso esta facultado para cambiar el horario de inicio de la competencia, realizándose también en horario nocturno.
Dentro del campeonato anual el **M.C.R.** tendrá la facultad de realizar competencias especiales.

ARTICULO Nº 27:
Inscripción de la categoría: Todos los pilotos de la categoría deberán poseer la licencia médica nacional otorgada por una federación de automovilismo integrante del ACA y la licencia deportiva que la entregara el **M.C.R.**
Las mismas tendrán como día de vencimiento el 31 de diciembre.

"REGLAMENTO DEPORTIVO, PENALIDADES Y SISTEMA DE COMPETENCIA

COPIA WEB MOTO CLUB REGINENSE

ARTICULO Nº 28:
El piloto que quiera participar de una competencia realizada por el **M.C.R.** tendrá que abonar un seguro deportivo contratado por esta Institución. El piloto que no abone el mismo no participara de ninguna competencia realizada por esta institución.
En el caso de los menores de edad se le exigirá también una autorización por escrito de ambos padres ante un juez o comisaría.

ARTICULO Nº 29:
El **M.C.R.** se reserva el derecho de presentar en competencia o no una categoría. Puede suspender la misma por falta de pilotos o maquinas, menos de cinco (5) participantes, que aseguren el espectáculo deportivo.

ARTICULO N° 30:
Se deberá respetar en el kart el número asignados al piloto, con las medidas (20 x 20cm en corbata/frente y paragolpe - 15 x 15 cm en pontones laterales), formas y colores de los números correspondiente a cada categoría establecidas por el **M.C.R.**
Queda especificado que todos los competidores estarán obligados a dejar un espacio en cacha de numero delantero y trasero de su karting, de una dimensión de 15cm por 5cm para la colocación de cualquier tipo de publicidad que el **M.C.R.** le indique. Deberán los pilotos presentar el diseño de número que el **M.C.R.** designara.

ARTICULO N° 31 :
Todo piloto que realizare declaraciones en medios de prensa agraviantes a pilotos o Comisión Fiscalizadora podrán ser sancionados con amonestaciones – fechas – meses de suspensión.

ARTICULO N° 32 :
El piloto que cometiera una falta con perjuicio a otros competidores en la serie final podrá ser sancionado con puestos de recargo en la clasificación de la siguiente carrera

ARTICULO Nº 33:
La Comisión Directiva del Moto Club Reginense determinó aplicar la sanción disciplinaria de exclusión de la Serie Clasificatoria o Final para aquel piloto que en largada incumpla de manera alevosa el primer inciso del Articulo Nº 11 inciso a) del Reglamento Disciplinario.
Dicha sanción será sancionada en competencia y deberá ser cumplida de manera inmediata. En cuyo caso contrario se le sancionará con la exclusión, tal como se determina en el Artículo Nº11 en el inciso a), punto c) por el piloto tal como se especifica

ARTICULO N° 34
Se habilitara, previo a la realización de cada fecha, las inscripciones on-line en el sitio web de la institución *(www.motoclubreginense.com.ar).* Tras el cierre del plazo determinado para suscribirse los pilotos interesados en participar de la fecha que no se suscribieron de manera on-line; el **M.C.R**. podrá implementar previo aviso un costo adicional a establecer al valor del derecho de uso de pista.
Los pilotos que, habiendo realizado la inscripción y determinen no participar de la misma deberán informar con 24hs de antelación del inicio de las actividades la novedad. Si así no lo hiciera, será pasible de sanciones. Si por razones de fuerza mayor no pudiera habilitarse esta modalidad, el **M.C.R**. se guarda la potestad de tomar la determinación de suspender temporalmente este sistema de inscripción.

IMPORTANTE

- Las situaciones no contempladas en el presente reglamento quedaran a criterio de la Comisión Directiva del Moto Club Reginense.
- Todo piloto que compita en esta categoría de por leído y aceptado el presente Reglamento de Sanciones asumiendo de hecho todas sus partes. Como así será responsable de sus allegados en toda la competencia desde el inicio, inclusive pruebas clasificatorias, hasta su término, junto con las verificaciones técnicas correspondientes mas las pruebas libres.